

ANEXO II

(1) PARA INGRESO EN EL CUERPO DE PROFESORES AGREGADOS DE BACHILLERATO

Impreso de petición de provincia a efectos de destino

Don con documento nacional de identidad número nacido el día de de 19..... con domicilio en número Calle, plaza o avenida Localidad Provincia Teléfono número

EFECTUO LA SIGUIENTE PETICIÓN DE PROVINCIAS POR ORDEN DE PREFERENCIA:

1.
2.

Y para que así conste, firmo la presente petición, En a de de 19..... día mes año

Firma

(1) Concurso-oposición libre. Reserva D. T. Real Decreto-ley 4/1983. Reserva Ley 70/1978. Reserva artículo 3.º Real Decreto-ley 4/1983.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

Las solicitudes deberán ir firmadas por el interesado y se cumplimentarán en letra de tipo imprenta, consignando todos los datos de identificación.

La omisión o consignación incorrecta de alguno de los datos que figuran en el impreso dará lugar a que no se tome en consideración la petición incorrecta.

Debe solicitarse exclusivamente la provincia de Tenerife-Las Palmas.

ANEXO III

SOLICITUD DE DESTINO

Don con documento nacional de identidad número nacido el calle o plaza número teléfono que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, asignatura reserva (1) manifiesta que desea ser destinado en primer lugar a esa provincia. de de 1984.

ILMO. SR. DIRECTOR TERRITORIAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION EN

(1) En caso de haber participado por alguna reserva, indíquese por cuál de ellas.

ANEXO IV

DECLARACION JURADA

Don con documento nacional de identidad número nacido el calle o plaza número teléfono que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, asignatura

JURA O PROMETE POR SU HONOR (1)

Que reúne los siguientes requisitos:

1. Ser español.
2. Tener cumplidos los dieciocho años.
3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que le pueda ser expedido el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
4. No padecer enfermedad o defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.
5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del ejercicio de la Administración del Estado, Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
6. Comprometarse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

7. Estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica para Bachillerato, expedido por el Instituto de Ciencias de la Educación, o bien haber prestado docencia durante un curso académico o estarla prestando en el presente curso como Profesor (2).

(Fecha y firma)

(1) Elimínese la fórmula.
(2) Declárese el requisito que posee.

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON

7247

ORDEN de 13 de febrero de 1984 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se resuelve aprobar definitivamente la modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Ponferrada, sectores I y II de suelo urbano.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente sobre modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Ponferrada, promovido por el excelentísimo Ayuntamiento de esa ciudad, que obra en esta Consejería con el número de expediente 1563/83.

Vistos, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1978, de 9 de abril, así como los Reglamentos que lo desarrollan, Decreto 26/1983, de 30 de julio de la Junta de Castilla y León y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería, de conformidad con el informe de la Sección 1.ª, Planeamiento, Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Comisión de Urbanismo de Castilla y León y la propuesta elevada por la Dirección General de Urbanismo y Medio Ambiente, ha resuelto:

Primero.—Aprobar definitivamente la modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Ponferrada, sectores I y II de suelo urbano, inmediatos a las avenidas Valdés y del Ferrocarril, respectivamente.

Segundo.—Introducir la subsanación de los siguientes errores materiales detectados en la documentación aprobada provisionalmente:

a) Los datos superficiales referidos al sector II, contenidos en la Memoria serán:

	m²
Superficie asistencial	1.925
Superficie residencial nueva	2.025
Espacio libre	1.100
Vial de acceso	3.100
Total ámbito sector	6.150

b) La trama de la zona de espacio libre señalada en el plano, escala 1 : 1.000, de la zonificación propuesta para el sector II, será la correspondiente a dicho uso de espacio libre.

Publíquese esta resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León» a los efectos de su entrada en vigor y en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia de León, para general conocimiento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación, y recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que recayera resolución expresa del recurso de reposición previo, o en el plazo de un año si la resolución expresa no se produjera en el plazo de un mes a contar desde su interposición, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 b) de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León en relación con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Valladolid, 13 de febrero de 1984.—El Consejero, Antonio de Meer Lecha-Marzo.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo y Medio Ambiente.—Valladolid.